

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL FRANQUEO DEL VOTO A LOS VOTANTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES, ASI COMO A LOS ELECTORES TEMPORALMENTE AUSENTES. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto de este contrato la realización por parte del adjudicatario de las gestiones necesarias para la devolución de los gastos de franqueo a los electores españoles en el extranjero que, estando inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), emitan su voto conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, de acuerdo con la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2011, en aquellos países en los que no se cuente con apartados de correos específicos y que no permitan, por tanto, el franqueo en destino. Este artículo 75 regula el procedimiento de voto de los electores que residen permanentemente en el extranjero (CERA), que ahora deberán remitir su voto, si optan por votar por correo, al Consulado o Sección Consular de Embajada en la que estén inscritos.

Mediante Acuerdo de fecha 3 de Marzo de 2011, la Junta Electoral Central ha determinado que corresponde al Ministerio del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, adoptar las medidas que entiendan oportunas para garantizar la gratuidad del voto de los electores que viven en el extranjero inscritos en el Censo de Electores Ausentes (CERA). Para garantizar la gratuidad del voto en los países en los que no se cuenta con apartado de correos, el adjudicatario llevará a cabo las gestiones necesarias destinadas a la devolución de los gastos de franqueo.

Asimismo, es objeto de este contrato la realización de las gestiones necesarias para la devolución de los gastos de franqueo a los electores que residen temporalmente en el extranjero (ERTA), para los cuales también rige el mismo principio de gratuidad en el procedimiento. En cuanto a estos, y de acuerdo con normativa en vigor, habrán de remitir su voto en todo caso a las Mesas Electorales y no a los Consulados, por lo que, en este caso, no se ha habilitado el procedimiento de apertura de apartado de correos y la devolución de los gastos de franqueo se realizará íntegramente por el adjudicatario de este contrato.

La devolución de los gastos de franqueo se realizará preferentemente mediante giro postal o instrumento similar de envío de dinero, dadas las ventajas que tiene este instrumento de pago que ofrece mayor comodidad a los electores, al evitar su desplazamiento.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Tanto en el caso de los electores inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA), como en el de los electores temporalmente ausentes (ERTA), el Ministerio del Interior remitirá a la adjudicataria los impresos destinados a posibilitar el reintegro al elector, los cuales incluyen la información del elector impresa, así como una nube de puntos para identificar al mismo. En caso de que la empresa adjudicataria no tuviera disponible la tecnología necesaria para la lectura de la nube de puntos, la misma ha de comprometerse a la prestación del servicio por el mismo importe (5,00 euros sin IVA), independientemente de que se lleve a cabo su tramitación manual.

La devolución del importe del franqueo a los electores se realizará a través del servicio de giro postal internacional respecto a los electores ubicados en países con los que exista este servicio o instrumento de envío de dinero similar.

Así mismo, la adjudicataria tramitará las reclamaciones de los electores, las cuales serán trasladadas por parte del Ministerio del Interior a la dirección de correo electrónico habilitada para tal fin por la adjudicataria.

La Dirección General de Política Interior, con carácter previo a la prestación del servicio, comunicará las cantidades que han de remitirse a cada elector en función del país de origen y del tipo de elector (CERA y ERTA).

Para la realización del pago, el adjudicatario comunicará a la DGPI el importe total de las devoluciones a realizar. En la factura, habrá de constar de manera diferenciada el coste del servicio de la cantidad transferida.

En ningún caso, el adjudicatario procederá a la devolución de los gastos de franqueo en relación con los impresos de reintegro que procedan de algunos de los países que cuentan con apartados de correos y que figuran en el Anexo 1 de este Pliego, excepto para el reintegro del coste del franqueo de los electores temporalmente ausentes (ERTA).

3. PRESUPUESTO: PRECIO UNITARIO MÁXIMO

En el caso de devoluciones ordinarias, el precio del servicio prestado por unidad, es 5,00 euros IVA excluido.

En el caso de reclamaciones recibidas, el importe se incrementará en 2 euros por solicitud, resultando un total de 7,00 euros, IVA excluido, con el cual se cubrirá el coste de la tramitación manual de las mismas.

El coste indicado incluye los gastos de tramitación del giro postal o medio alternativo utilizado para enviar el dinero. El importe a pagar por los gastos de franqueo correrá por cuenta de la DGPI directamente, la cual transferirá el dinero a la adjudicataria, no constituyendo en ningún caso dicho importe parte del precio del presente contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración se extiende hasta la completa ejecución de todas sus prestaciones, las cuales habrán de cumplirse y ejecutarse, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2025. En todo caso, el envío de los impresos por parte de la Dirección General de Política Interior se realizará con anterioridad al 31 de octubre de 2024.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).

La empresa adjudicataria formará e informará a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, para lo cual programará las acciones necesarias, así como a proporcionar los medios necesarios para su cumplimiento.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas mantendrá estricta confidencialidad y no revelará o cederá datos, ni aun para su conservación, de documentos proporcionados por la Administración o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del proyecto, especialmente los datos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Madrid,.....

POR EL ADJUDICATARIO,	POR LA ADMINISTRACIÓN
Fdo.:..... D.N.I.:..... Fecha:	LA DIRECTORA GENERAL Carmen López García

ANEXO : TARIFAS A APLICAR